

PROVIDENCIA, 30 SEP 2016

EX.Nº 1664 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1170 de 21 de Julio de 2015, se ratificó el Convenio suscrito con fecha 6 de Julio de 2015 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, relativo al Proyecto denominado “**OPD PROVIDENCIA**”, mediante el cual las partes acuerdan Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad.-

2.- La Modificación de Convenio suscrita con fecha 16 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**.-

3.- El Memorándum Nº22.762 de fecha 26 de Septiembre de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase la Modificación de Convenio suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, relativo al Proyecto denominado “**OPD PROVIDENCIA**”.-

2.- El texto de la referida modificación de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

XSA/MRMQ//mds.-

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2641 /


PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)



AQW/JCT

CONVENIO

En Santiago, a 16 SEP 2016, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante, el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.070.300-9, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representado por doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, indistintamente la "Institución" y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante, "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**"; en adelante, "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora (S) Regional Metropolitana, doña **XIMENA ALEJANDRA CONTRERAS SILVA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 4070, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Con fecha 06 de julio de 2015, el **SENAME** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, suscribieron convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 1953, de la misma fecha, en virtud del cual la institución se obligó a ejecutar el proyecto denominado "**OPD PROVIDENCIA**"; encontrándose su domicilio en Avenida Eleodoro Yáñez N° 1947, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

SEGUNDA: mediante Oficio N° E-103/2071 de la Ilustre Municipalidad de Providencia, ingresado en Oficina de Partes de esta Dirección Regional el día 22 de marzo de 2016, la colaboradora informó del cambio de domicilio en donde funcionará el proyecto "**OPD PROVIDENCIA**", al siguiente: **Avda. José Miguel Claro N° 543, comuna de Providencia, Región Metropolitana.**

Por su parte, en Informe Técnico Integrado, de fecha 02 de junio de 2016, suscrito por la Supervisora Técnica, la Supervisora Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Protección de Derechos y la Coordinadora de la Unidad de Supervisión Financiera, que el inmueble cuenta con los espacios necesarios para albergar de manera adecuada al equipo de la OPD y la intervención con NNA y sus adultos significativos, además el inmueble se encuentra emplazado en un sector residencial con fácil acceso a la locomoción colectiva y se encuentra en óptimas condiciones. Por otra parte, se hace mención que el actual inmueble es muy superior a lo ofertados en el proyecto de funcionamiento aprobado por el Servicio en el año 2015.

TERCERA: Por medio del presente convenio, las partes vienen en modificar el instrumento antes señalado, estableciendo el domicilio en el cual se ejecutará el proyecto, cuya sede estará ubicada en: **Avda. José Miguel Claro N° 543, comuna de Providencia, Región Metropolitana.**

CUARTA: En lo no modificado por este instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el convenio señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA: La presente modificación de convenio comienza a regir a contar de la total tramitación de la resolución que la aprueba.



SEXTA: La presente modificación de convenio, se extiende en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la institución.

SÉPTIMA: La personería de doña **XIMENA ALEJANDRA CONTRERAS SILVA** para representar a SENAME, consta en Resolución Tra N° 263/2433/2016, de 01 de julio de 2016 y Resolución Exenta N° 0032/B de 2007.

La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, para representar al Colaborador Acreditado, consta en el Decreto Exento N°610, de 6 de Diciembre de 2012, de la Alcaldía de Providencia.



XIMENA ALEJANDRA CONTRERAS SILVA
DIRECTORA (S) REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Handwritten initials and a signature in blue ink.

